## DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 29 de enero de 2020

Núm. Ext. 042

## **SUMARIO**

## GOBIERNO DEL ESTADO

## Poder Ejecutivo

## Secretaría de Finanzas y Planeación

Acuerdo P/E/J-189 de la Dirección General del Patrimonio del Estado que inicia el procedimiento administrativo de rescisión de contrato de compraventa en contra de Sabina Anthelma Pimentel Santiago, respecto del lote de terreno número dos, manzana veinte, sección MVC, segunda etapa de la Reserva Territorial de Xalapa, Ver.

folio 0039

Acuerdo P/E/J-269 de la Dirección General del Patrimonio del Estado que rescinde el contrato de compraventa celebrado con Carmen Mendo Ovando, respecto del lote de terreno número

quince, manzana tres, sección ocho, de la colonia Revolución de Xalapa, Ver.

folio 0066

## Universidad Veracruzana

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UV-LPN-004-20 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

folio 0053

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VER.

Acta número 39/2019 sesión extraordinaria de cabildo de fecha 20 de marzo de 2019.

folio 0069

## NÚMERO EXTRAORDINARIO TOMO I

## PODER EJECUTIVO

## Secretaría de Finanzas y Planeación

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Visto el estado que guardan las actuaciones del expediente 069/2019-Rescisión del Libro de Gobierno de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, en que se actúa el procedimiento de rescisión del contrato de compraventa del lote de terreno dos, manzana veinte, sección MVC, segunda etapa, de la Reserva Territorial de esta ciudad capital, y

## RESULTANDO

- Que mediante contrato de compraventa celebrado el cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de esta Dirección, enajena a favor de Sabina Anthelma Pimentel Santiago, el lote de terreno precitado.
- 2. Que con escrito presentado el siete de mayo de dos mil diecinueve, comparece Lucía Pérez Durán, solicitando la rescisión del contrato del lote de terreno materia del presente Acuerdo.
- 3. Que el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, personal de esta Dirección realiza inspección ocular al inmueble, elaborando el acta en la que se expresa: "...Existe una casa-habitación de madera con techo de lámina de zinc y un cuarto en proceso de construcción de mat. con medidas de 4 x 4 mts., con piso de cemento, puertas y ventanas de madera, con los servicios de agua, luz y drenaje y al momento de la inspección se encontró a la C. Lucía Pérez Durán, quién manifestó que tiene 15 años de habitarlo en compañía de 5 personas más..."

En mérito de los antecedentes expuestos, esta Dirección procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8, fracción VI, 22, 23 y demás relativos de la Ley número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social, en adelante la Ley; y 34, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II. Que el artículo 1º de la Ley, dispone "La presente Ley es de Interés Público y reglamenta la enajenación de predios propiedad de Gobierno del Estado destinados a usos habitacionales de Interés Social, así como los de propiedad particular que con la anuencia de los interesados se rijan por estas disposiciones".

La aplicación de las disposiciones de la Ley en el presente asunto deriva de que el lote transmitido emana de la propiedad inmobiliaria del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como está referido en la declaración primera del contrato de compraventa celebrado el cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, entre Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de esta Dirección, y Sabina Anthelma Pimentel Santiago, reseñado bajo el número uno del capítulo de resultando del presente Acuerdo.

De tal manera, que en el contrato está sometido a la jurisdicción de esta Dirección por lo que refiere al procedimiento de rescisión, en los casos previstos por la Ley.

III. Que el artículo 3 de la Ley establece que: "...Las personas que adquieran un lote baldío al amparo de esta Ley, deberán construir su casa-habitación en un plazo improrrogable de dos años...".

El artículo 22, fracción I, de la Ley expresa que: "...Son causas de rescisión: I. El incumplimiento de los preceptos de esta Ley o de alguna cláusula estipulada en los contratos de compraventa...".

En lo conducente, el artículo 23 de la Ley, señala que: "...Cuando la Dirección General del Patrimonio del Estado tenga el conocimiento de una causa de nulidad o rescisión de un contrato traslativo de dominio celebrado conforme a esta Ley, procederá a petición de parte o de oficio como sigue: I. Dictará acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de nulidad o rescisión del contrato respectivo; II. Notificará el acuerdo al propietario en su domicilio y si hubiere variado éste, mediante edicto publicado en la "Gaceta Oficial" y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentre ubicado el inmueble. La publicación a que se refiere este artículo surtirá efecto de notificación personal. III. El propietario gozará de un plazo de quince días naturales a partir de que surta efectos la notificación para expresar lo que a su derecho convenga, y para

ofrecer pruebas. IV. Las pruebas que hayan sido admitidas, deberán desahogarse dentro de los siguientes quince días naturales. V. Transcurrido el plazo anterior, la Dirección General del Patrimonio del Estado dictará dentro de los quince días naturales siguientes la resolución que proceda, debiendo notificarla al propietario conforme a lo previsto por la fracción II de este artículo.".

Conforme a lo transcrito, queda establecido que esta Dirección tiene facultades para iniciar, substanciar y resolver el procedimiento de rescisión de contrato de compraventa, siempre y cuando esté acreditado la existencia de una causal que así lo justifique, procedimiento que inicia con el dictado de un Acuerdo, que deberá notificarse a las partes en su domicilio y si hubiera variado éste, mediante edicto publicado en *Gaceta Oficial* y el diario de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble. Efectuada la notificación, el afectado tiene a su disposición un término de quince días naturales, a partir de que surta efectos la notificación, para expresar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas. Las pruebas ofrecidas por las partes deberán admitirse, desahogarse y valorar, escuchando los alegatos de ambas partes, realizado esto se procederá al dictado de la resolución que dirima las cuestiones planteadas, expresando los fundamentos y motivos que la sustenten, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria a este procedimiento en los términos de su artículo 1, párrafo segundo.

IV. Que en el presente asunto se actualiza una de las causales de rescisión prevista por el artículo 22 fracción I, de la Ley, en relación al numeral 3, por lo siguiente:

La ley en consulta impone a los adquirentes de lotes de interés social un plazo de dos años para construir casa-habitación que deben contarse a partir de la fecha de la celebración del contrato de compraventa, que en el caso que nos ocupa está acreditado que Sabina Anthelma Pimentel Santiago adquiere el inmueble en fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, fecha a partir de la que se contabiliza el término de dos años para construir casa-habitación, feneciendo el plazo para hacerlo el día cuatro de octubre del dos mil.

Sin embargo, al tenor del resultado obtenido en la diligencia de inspección ocular practicada el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, quien se encuentra habitando el inmueble es Lucía Pérez Durán, lo que demuestra que Sabina Anthelma Pimentel Santiago, incumple con la obligación de construir y habitar en el lote de terreno adquirido de esta Dirección, dentro del plazo de dos años que le impone el artículo 3 de la Ley, puesto que se advierte que entre la fecha de adquisición y la de inspección ocular transcurre un período de tiempo de veinte años, siete meses, once días, término que excede el de dos años que establece el artículo 3 de la Ley, en concatenación con la causal de rescisión prevista en el numeral 22, fracción I, de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa:

RESUELVE:

Primero. Se inicia el procedimiento administrativo de rescisión de contrato de compraventa en

contra de Sabina Anthelma Pimentel Santiago, respecto del lote de terreno número dos, manzana

veinte, sección MVC, segunda etapa, de la Reserva Territorial de esta ciudad capital.

Segundo. Notifíquese a Sabina Anthelma Pimentel Santiago, en el domicilio que obra en

actuaciones del presente expediente y en caso de haber variado éste, se hará por medio edicto

que se publique por única ocasión en la Gaceta Oficial del Estado y en el periódico de mayor

circulación en el lugar en que se encuentra el inmueble para que surta sus efectos de notificación

personal de acuerdo a lo establecido por el artículo 23, fracción II, de la Ley.

Tercero. Se hace saber a Sabina Anthelma Pimentel Santiago, el derecho que le asiste para que

dentro de un término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación,

exprese lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos en su defensa, lo

que deberá hacer en esta dependencia, ubicada en la avenida Ignacio de la Llave número nueve,

colonia Represa del Carmen, de esta ciudad capital, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá

por precluído tal derecho.

Así lo acordó y firma:

Licenciado Belisario Reyes Herrera

Director General del Patrimonio del Estado

Rúbrica.

folio 0039

## PODER EJECUTIVO

## Secretaría de Finanzas y Planeación

Expediente 146/2018-Rescisión Acuerdo P/E/J-269 Xalapa, Ver., 19 de noviembre de 2019

Subsecretaría de Finanzas y Administración Dirección General del Patrimonio del Estado

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Visto el expediente 146/2018-Rescisión del índice de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, en que se actúa el procedimiento de rescisión de contrato de compraventa del lote de terreno número quince, manzana tres, sección ocho, ubicado en la colonia Revolución de esta ciudad capital.

### RESULTANDO

- **1.** Que por acuerdo número P/E/J-041 de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, se inicia el procedimiento rescisorio.
- 2. Que el once de febrero de dos mil diecinueve se dispone a notificar el acuerdo precitado en el domicilio de Carmen Mendo Ovando que obra en actuaciones del expediente, asentando en acta circunstanciada que la afectada no habita en dicho domicilio.
- **3.** Que ante el desconocimiento del domicilio de Carmen Mendo Ovando, se giran los oficios DGPE/DARE/1335/2019 a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa; DGPE/DARE/1336/2019 al Departamento de Catastro Municipal, solicitando si existía domicilio registrado a nombre de la afectada en sus catálogos; respondiendo mediante similares GC/077/2019 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa; TMDI-DC-359/2019 del Departamento de Catastro Municipal; en los que respectivamente, indican que no encontraron registro a nombre de la persona buscada en sus archivos.
- **4.** Que en seguimiento al proceso de notificación con fecha 14 de agosto de 2019 se publica en la *Gaceta Oficial* del Estado con Número Extraordinario 324, Tomo CC, por única ocasión el Acuerdo precitado; de igual forma el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve se publica en el *Diario de Xalapa*, en la sección de Clasificados página 2, el Acuerdo P/E/J-041 que sirvió de notificación personal; se indica que Carmen Mendo Ovando dispone de un término de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de realizada la notificación, para que exprese lo que a sus intereses convenga, ofrezca y presente alegatos en su defensa, apercibida que de no comparecer dentro del término precitado, se tendrá por precluido su derecho.
- **5.** Que el ocho de octubre del presente año, nuestra Área de Oficialía de Partes hace constar que no existe registro de promoción presentada por Carmen Mendo Ovando por el que comparezca a esta Dirección a manifestar oposición, expresar alegatos u ofrecer pruebas en contra del Acuerdo inicial.

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y tramitar el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8 fracción VI, 9, fracción IV, 22, 23 y demás relativos de la Ley número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social, en adelante la Ley; y, 34, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- **II.** Que el contrato celebrado con Carmen Mendo Ovando, contenido en la escritura reseñada en el resultado uno del Acuerdo de inicial de este procedimiento de rescisión, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley para la Venta de Predios Expropiados.

La Ley número 59 para le Enajenación de Predios de Interés Social es aprobada por el Congreso del Estado el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y siete y publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, iniciando su vigencia a partir del día siguiente, es decir, el día veintisiete del mismo mes y año, al respecto debe destacarse lo establecido en el capítulo de Transitorios:

"ARTICULO 1°. La presente Ley es de interés público y reglamenta la enajenación de predios propiedad del Gobierno del Estado destinados a usos habitacionales de interés social, así como los de propiedad particular que con la anuencia de los interesados se rijan por estas disposiciones."

"ARTICULO 3°. Las personas que adquieran un lote baldío al amparo de esta Ley, deberán construir su casa-habitación en un plazo improrrogable de dos años."

"ARTICULO 5". Los lotes que se enajenen conforme a esta Ley, y las viviendas que en ellos se construyan son inembargables, mientras sean propiedad del adquirente original o sus herederos."

Como se observa, la Ley para la Venta de Predios Expropiados es abrogada por la vigente Ley para la Enajenación de Predios de Interés Social, sin embargo aquellas personas que adquirieron lotes durante la vigencia de la Ley abrogada y aún no construyan su casa-habitación se les debe respetar el plazo de tres años, contados a partir de la fecha de escrituración, para que cumplan con esa obligación, el incumplimiento de esta obligación acarrea la actualización de una causal de rescisión conforme lo señala la Ley para la Venta de Predios Expropiados que establece que la violación a alguno de los preceptos de la propia Ley será causa de rescisión del contrato de compraventa, escuchando previamente al interesado y sin necesidad de juicio.

Al aprobar la Ley para la Enajenación de Predios de Interés Social, el Legislativo, instaura y fija el procedimiento que guía en materia de rescisión de contratos, además de otorgar la competencia para ello a esta, Dirección General del Patrimonio del Estado en los términos del artículo 8, fracciones I y VI, que a la letra fijan: "ARTÍCULO 8°. Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por conducto de la Dirección General del Patrimonio del Estado: I. Vigilar la observancia y aplicación de la presente Ley; II. Emitir los Acuerdos individuales de enajenación de lotes; III. Firmar los contratos en favor de los adquirentes; IV. Sancionar los Convenios entre propietarios y colonos para la enajenación o regularización de predios de particulares destinados a usos habitacionales de interés social; V. Llevar un registro de solicitudes formuladas y ventas realizadas; VI. Tramitar y resolver todo lo relativo a las acciones de nulidad y rescisión mediante el procedimiento administrativo que establece esta Ley...".

Establecido lo anterior, en el caso que nos ocupa, es importante resaltar que la causal de rescisión se debe analizar conforme a las disposiciones de la Ley para la Venta de Predios Expropiados que constituye el cuerpo normativo vigente al momento de operar la transmisión del bien inmueble. Por cuanto al procedimiento, tiene aplicación las disposiciones de la Ley para la Enajenación de Predios de interés Social que otorga la certeza y claridad del cómo debe conducirse esta Dirección tratándose de la rescisión de contrato.

Que el artículo 1 de la Ley para la Enajenación de Predios de interés Social dispone: "La presente Ley es de interés público y reglamenta la enajenación de predios propiedad de Gobierno del Estado destinados a usos habitacionales de Interés Social, así como los de propiedad particular que con la anuencia de los interesados se rijan por estas disposiciones".

La aplicación de las disposiciones de la Ley en el presente asunto deriva de que el lote transmitido emana de la propiedad inmobiliaria del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con Carmen Mendo Ovando, tal y como está referido en la escritura número tres mil noventa y dos, Tomo II, Volumen XXI de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la décima primera zona registral con residencia en esta misma ciudad, bajo el número tres mil ciento ochenta y dos, sección primera, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta.

En lo conducente, el artículo 23 de la invocada Ley, señala: "Cuando la Dirección General del Patrimonio del Estado tenga el conocimiento de una causa de nulidad o rescisión de un contrato traslativo de dominio celebrado conforme a esta Ley, procederá a petición de parte o de oficio como sigue:

- I. Dictará Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de nulidad o rescisión del contrato respectivo;
- II. Notificará el Acuerdo al propietario en su domicilio y si hubiere variado éste, mediante edicto publicado en la "Gaceta Oficial" y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentre ubicado el inmueble. La publicación a que se refiere este artículo surtirá efecto de notificación personal.
- III. El propietario gozará de un plazo de quince días naturales a partir de que surta efectos la notificación para expresar lo que a su derecho convenga, y para ofrecer pruebas.
- IV. Las pruebas que hayan sido admitidas, deberán desahogarse dentro de los siguientes quince días naturales.
- V. Transcurrido el plazo anterior, la Dirección General del Patrimonio del Estado dictará dentro de los quince días naturales siguientes la resolución que proceda, debiendo notificarla al propietario conforme a lo previsto por la fracción II de este artículo.".

Conforme a lo transcrito, queda establecido que esta Dirección tiene facultades para iniciar, substanciar y resolver el procedimiento de nulidad o rescisión de contrato de compraventa, siempre y cuando esté acreditado la existencia de una causal que así lo justifique, procedimiento que inicia con el dictado de un Acuerdo, que deberá notificarse a las partes en su domicilio y si hubiera variado éste, mediante edicto publicado en *Gaceta Oficial* y el diario de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble. Efectuado la notificación, la afectada tiene a su disposición un término de quince días naturales, a partir de que surta efectos la notificación, para expresar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas. Las pruebas ofrecidas por las partes deberán admitirse, desahogarse y valorar, escuchando los alegatos de ambas partes, realizado esto se procederá al dictado de la resolución que dirima las cuestiones planteadas, expresando los fundamentos y motivos que la sustenten, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**III.** Que en el presente asunto se actualiza una de las causales de rescisión prevista por el artículo 22 fracción I, de la Ley, en relación el numeral 3, por lo siguiente:

La Ley en consulta impone a los adquirentes de lotes de interés social un plazo de dos años para construir casa habitación que deben contarse a partir de la fecha de la celebración del contrato de compraventa, que en el caso que nos ocupa está acreditado que Carmen Mendo Ovando, adquiere el inmueble el nueve en septiembre de mil novecientos ochenta, mediante la escritura antes citada, fecha a partir de la que se contabiliza el término de tres años para construir casa-habitación, feneciendo el plazo para hacerlo el día ocho de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; lo anterior de acuerdo con la Ley para la Venta de Predios Expropiados, esto en apego al principio propersona, y así otorgar el beneficio más amplio de Ley.

Sin embargo, al tenor del resultado obtenido en la diligencia de inspección ocular practicada el veintiocho de enero de dos mil diecinueve, quien se encuentra en posesión del inmueble es Pedro Martínez Galán, lo que demuestra que Carmen Mendo Ovando, incumple con la obligación de construir y habitar en el lote de terreno adquirido, dentro del plazo de tres años que le impone el artículo 3 de la Ley, puesto que se advierte que entre la fecha de adquisición y la de inspección ocular transcurre un período de tiempo de treinta y nueve años, cuatro meses y diecinueve días, término que excede el de dos años que establece el artículo 3 de la Ley, actualizando con su omisión la causal de rescisión prevista en el numeral 22, fracción I.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa:

## RESUELVE

**Primero.** Se rescinde el contrato de compraventa celebrado con Carmen Mendo Ovando respecto del lote de terreno número quince, manzana tres, sección ocho, ubicado en la colonia Revolución de esta ciudad capital.

Segundo. Notifíquese a Carmen Mendo Ovando, el contenido del presente Acuerdo en el domicilio proporcionado a esta Dirección General y de haberlo variado, mediante edicto publicado por una vez en la *Gaceta Oficial* del Estado y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentra el inmueble objeto de contratación, haciéndole saber que tiene un término de cinco días hábiles que señala el artículo 25 de la Ley, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, para interponer el recurso de reconsideración ante esta dependencia ubicada en la avenida Ignacio de la Llave número nueve colonia "Represa del Carmen" de esta ciudad capital y de no hacerlo ejecútese en sus términos y previas las anotaciones de rigor, archívese el presente asunto como legalmente concluido.

**Tercero.** En términos del artículo 24 de la Ley, se hace saber a Carmen Mendo Ovando, el derecho que le asiste a solicitar el reintegro de las cantidades que hubiera pagado por concepto de la adquisición de lote de terreno materia de este procedimiento, la que deberá hacer por escrito acompañada de los comprobantes originales, con el debido estampado de la máquina registradora y sello oficial de la oficina de Hacienda del Estado en que los hubiera realizado ante esta Dirección, en el domicilio ubicado en la calle Ignacio de la Llave número nueve colonia "Represa del Carmen" de esta ciudad capital.

**Cuarto.** De causar estado la presente determinación de rescisión, notifíquese a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta ciudad capital, para efectos de que inserte la anotación definitiva respecto de la resolución de rescisión, al margen de la inscripción número tres mil ciento ochenta y dos, sección primera del veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta.

**Quinto.** De causar estado la presente determinación de rescisión, bajo los términos del artículo 26 de la Ley, comuníquese la presente determinación a la oficina de Catastro Municipal de Xalapa para el efecto de que modifique el padrón a su cargo dando de baja como titular de la cuenta a Carmen Mendo Ovando y otorgue alta a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Sexto.** De causar estado la presente determinación déjese el expediente a disposición de nuestra Delegación Regional Zona Xalapa Conurbada y Departamento de Contratación, para que, con apego a las disposiciones de la Ley, inicie el procedimiento de regularización.

Así lo resolvió y firma:

**Lic. Belisario Reyes Herrera**Director General del Patrimonio del Estado
Rúbrica.

# Universidad Veracruzana

# Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción IV, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29 fracción II, 31, 35, 36, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, se CONVOCA a todas aquellas personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, interesadas en participar en la **Licitación** Pública Nacional UV-LPN-004-20 relativa a la Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina mediante la modalidad de contrato abierto, para la Universidad Veracruzana, conforme a lo signiente.

IIIOdalidad de collilat	o abigito, para la Offiversidad vi	nodalidad de coninato abiento, para la Olliversidad veraci uzalia, comonne a lo siguiente.	<u>.</u> .	
Número de licitación	Costo de las bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
00 140 1 /41	\$2,000.00	29, 30, 31 de enero, 4 y 5 de	11 de febrero de 2020	20 de febrero de 2020 a las
0 V - L P IV-004-20	(Dos mil pesos 00/100 M.N.)	febrero de 2020	a las 10:00 horas	10:00 horas

		Presupuesto	Presupuesto
	Descripción	mínimo IVA	máximo IVA
	<del>\</del>	incluido	incluido
į į	Hojas para multifuncional/fotocopiadora: Hoja tamaño carta y oficio de 75 gramos, 93% y 97% de blancura.  Artículos de papelería en general: Folders, sobres bolsa, cajas para archivo de cartón y plástico, carpeta de \$3.240,860.00 \$6.000,000.00	\$37240,860.00	\$6,000,000.00
	argollas, archivacores, marcacores, bongraios, engrapacoras, penoracoras y otros articulos, varios tamanos y presentaciones.		

Debido a formato, únicamente se publica la descripción de las partidas más representativas.

correo electrónico donde se le remitirá, mismo que deberá señalar al momento de realizar el depósito bancario o transferencia pesos 00/100 M.N.). Para efectuar el pago, deberá comunicarse a la Dirección de Recursos Materiales al correo electrónico **mvilla@uv.mx** para solicitar que se le asigne el **número de referencia alfanumérica,** manifestando su interés para participar en el cuenta 34883, clave bancaria **estándar (CLABE)** 002840459100348837, a nombre de la **Universidad Veracruzana**, y podrá recogerlas, previa presentación del comprobante de pago original e identificación oficial vigente con fotografía, en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el http://www.uv.mx/DRM y para su **venta** los días **29, 30, 31 de enero, 4 y 5 de febrero de 2020**, tendrán un costo de **\$2,000.00 (dos mil** proceso de Licitación Pública Nacional UV-LPN-004-20, proporcionando: Razón social, RFC, nombre del representante legal Las bases de licitación a las que deberán sujetarse los licitantes, se encuentran disponibles: Para consulta en la BANAMEX S.A., sucursal 4591, número de bancaria electrónica, a la institución Edificio "B" de Rectoría 4to piso, Lomas del Estadio s/n, Col. Zona Universitaria, de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., con teléfono 01-228-842-17-00 extensión 11761 de lunes a viernes en un horario de 09:30 a 14:00 horas.

- Solo serán considerados en la Junta de Aclaración y de Presentación y Apertura de Proposiciones, aquellas personas que hayan adquirido las bases y lo acrediten documentalmente mediante ficha de depósito
- Se cuenta con suficiencia presupuestal con fondo de origen Estatal.
- la sala de licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el edificio "B" de Rectoría 4to. piso sita en Lomas del Estadio • La junta de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevará a cabo en las fechas y horarios arriba señalados, en s/n Col. Zona Universitaria de esta ciudad de Xalapa, Ver.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español
- La moneda en que se deberá cotizar es en Pesos Mexicanos.
- El plazo de contratación será a partir de la notificación del fallo, hasta el 31 de diciembre de 2020
- La entrega de los materiales será libre a bordo en un plazo máximo de entrega de 15 (quince) días hábiles en el domicilio señalado en los pedidos de compra emitidos posterior a la notificación del fallo.
- La forma de pago será en pesos mexicanos a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente y acepte el Comprobante Fiscal Digital por Internet, mediante transferencia electrónica, conforme al procedimiento establecido en las bases de participación.
- No se otorgará anticipo.
- El contrato se firmará dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión del fallo, previa cita al teléfono 01 (228) 842 1700 extensión 11231

"Lis de Veracruz; Arte, Ciencia, Luz" Xalapa-Enríquez, Ver., a 29 de enero de 2020

Mtro. Salvador Francisco Tapia Spinoso Secretario de Administración y Finanzas

Dr. Eric Jesús Galindo Mejía Director de Recursos Materiales Rúbrica.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VER.

Acta Núm. 39/2019 Sesión Extraordinaria de Cabildo

En el Municipio de Nogales, del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas, del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en el recinto que ocupa la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, sito en Avenida Juárez, número doscientos cuarenta y cuatro, de la cabecera municipal, se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo convocada con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 32, 36, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, bajo el siguiente orden del día: 1. Lista de Asistencia; 2. Declaración del Quórum Legal; 3. Presentación, análisis y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nogales, Veracruz, de Ignacio de la Llave; del Acuerdo mediante el cual se autoriza ceder la Posesión y la propiedad, del inmueble y construcción ubicado en Avenida Juárez, número 87, colonia Centro de este municipio, mismo que albergaba las Instalaciones del DIF Municipal. Y la autorización del cambio de acuerdo destino, para que sea ocupado por las instalaciones de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO, Unidad administrativa Nogales; 4. Presentación, análisis y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave; del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional y a la Síndico Municipal, para hacer las gestiones necesarias a fin de que se instale la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO; 5. Cierre del acta.

Una vez aprobado el proyecto de Orden del Día, se procedió a su desahogo.

- 1. Lista de Asistencia. Se pasa lista de asistencia encontrándose presentes el ciudadano Guillermo Mejía Peralta, Presidente Municipal Constitucional; la ciudadana Karla Mireya Sánchez Núñez, Síndica Municipal; el ciudadano Cándido Romero Néstor, Regidor Segundo del Partido Encuentro Social (PES) y el ciudadano Blas Palestino Vilchis, Regidor Tercero del Partido Movimiento Ciudadano, asimismo, se hace constar la comparecencia del C. José Marcelo Aguilar López, Tesorero Municipal y de la C. Miriam Rojas González, Titular del Órgano de Control Interno.
- 2. Declaración del Quórum Legal. Al encontrarse presentes la totalidad de los Ediles integrantes del H. Ayuntamiento, se estableció el Quórum legal necesario para la celebración de la Sesión de Cabildo, en términos de lo previsto por el artículo 29, Párrafo Segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 3. Presentación, análisis y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nogales, Veracruz, de Ignacio de la Llave; del Acuerdo mediante el cual se autoriza ceder la Posesión y la propiedad, del inmueble y construcción ubicado en Avenida Juárez, número 87, colonia Centro de este municipio, mismo que albergaba las Instalaciones del DIF Municipal. Para que sea ocupado por las instalaciones de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO, Unidad administrativa Nogales. En uso de la palabra el C. Guillermo Mejía Peralta, Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento, manifiesta lo siguiente: Integrantes del Cabildo; como sabrán la presente Administración se encuentra plenamente comprometida en el desarrollo del Municipio, por lo cual dentro de las estrategias para alcanzar

este objetivo, se encuentra la de impulsar el sector educativo dentro del municipio de Nogales, beneficiando de manera directa a las y los jóvenes Nogalenses; es por ello que tomando en cuenta lo anterior, pongo a consideración de este H. Cabildo, que el Ayuntamiento, tiene la posesión del inmueble que alberga el DIF Municipal, mismo que se ubica en avenida Juárez, número 87, en el que el Ayuntamiento ha invertido y adecuado los espacios, para la instalación de una escuela de Educación Superior, asimismo, la propiedad fue adquirida con recursos del Ayuntamiento en un cincuenta por ciento y un cincuenta por ciento con recurso de Gobierno del Estado, de acuerdo al instrumento número diecinueve mil veintidós, de fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, jurisdicción Orizaba, de forma definitiva, bajo el número seis mil trescientos ochenta y seis tomo ciento veintiuno de la sección primera de fecha veinte de diciembre del año dos mil seis.

Asimismo, menciona que la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA, requiere de instalaciones propias, ya que actualmente comparte un inmueble con el Instituto Tecnológico de Zongolica, y toda vez que es posible dar esa propiedad a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO, Unidad Administrativa Nogales solicita se apruebe el punto señalado y se otorguen todas la facilidades para la instalación de la escuela en beneficio de la comunidad estudiantil de Nogales.

En tal virtud, considerando lo expuesto y fundado, el H. Cabildo en forma colegiada dicta los siguientes:

## ACUERDOS

**Primero.** Se **aprueba por UNANIMIDAD**, de los presentes, el Acuerdo mediante el cual se autoriza ceder la posesión y la propiedad, del inmueble y construcción ubicado en avenida Juárez, número 87, colonia Centro de este municipio, mismo que albergaba las Instalaciones del DIF Municipal. Para que sea ocupado para las instalaciones de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO.

**Segundo.** Se autoriza el cambio de Acuerdo destino, del inmueble ubicado en avenida Juárez, número 87, colonia Centro, de este municipio, para que sea ocupado para las instalaciones de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO.

**Tercero.** Imprimase por triplicado, para entregar un tanto a Secretario de Educación de Gobierno del Estado, otro a la Universidad Politécnica de Huatusco y el último que se quedará en el archivo de esta Secretaría, agregándose a la presente copias de la escritura de la propiedad.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la tabla de avisos del Palacio Municipal.

**4. Cierre del acta**. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **trece** horas, del mismo día de su inicio, se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria Cabildo en el Municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, firmando para debida constancia al calce y al margen los que en ella intervinieron ante la fe del Secretario del Ayuntamiento.

## C. Guillermo Mejía Peralta

Presidente Municipal Constitucional Rúbrica.

## C. Gloria Bautista Pérez

Regidora Primera (MORENA) Rúbrica.

## C. Blas Palestino Vilchis

Regidor Tercero (Movimiento Ciudadano)
Rúbrica.

## C. José Marcelo Aguilar López

Tesorero Municipal Rúbrica.

## C. Karla Mireya Sánchez Núñez

Síndica Municipal Rúbrica.

## C. Cándido Romero Néstor

Regidor Segundo (PES) Rúbrica.

## C. Ernesto Torres Navarro

Secretario del Ayuntamiento Rúbrica.

## C. Miriam Rojas González

Titular del Órgano de Control Interno Rúbrica.

folio 0069

## **ATENTO AVISO**

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

# Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

## UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

## EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora de la Gaceta Oficial: Joyce Díaz Ordaz Castro

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx